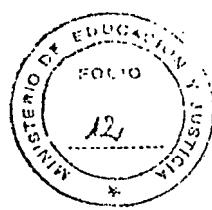




RESOLUCION N° 1756



Ministerio de Educación y Justicia

Expediente N° 31626/84

BUENOS AIRES, 27 AGO 1984

VISTO las presentes actuaciones en las que el Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "DE LA SAGRADA FAMILIA" (C-110), sito en Estanislao S. Zeballos 2755 (ROSCARIO), solicita la inclusión de la asignatura TEOLOGIA como materia de promoción con DOS (2) horas de clase semanales en Primer y Segundo Año de la carrera de Técnico Superior en Administración Económico-Financiera (Plan Resolución Ministerial N° 1331/83), a partir del año lectivo 1984, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo suscripto entre el Gobierno Nacional y la Santa Sede, aprobado por Ley 17032, determina en su artículo 1º, que el Estado Argentino reconoce y garantiza a la Iglesia Católica Apostólica Romana el libre y público ejercicio de su culto, así como de su jurisdicción en el ámbito de su competencia, para la realización de sus fines específicos.

Que el dictado de la asignatura Teología tiende al logro de los objetivos institucionales del establecimiento peticionario.

Que no existe impedimento legal para que se incluya como materia de promoción.

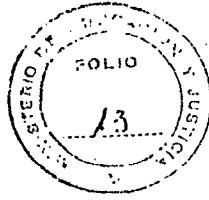
Que el Arzobispado de Rosario realizará la supervisión de su dictado.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar al Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "DE LA SAGRADA FAMILIA" (C-110), sito en Estanislao S. Zeballos 2755 (ROSCARIO), la inclusión de la asignatura TEOLOGIA como materia de promoción con DOS (2) horas de clase semanales en Primer y Segundo Año de la carrera de Técnico Superior en Administración Económico-Financiera (Plan Resolución Ministerial N° 1331/83), a partir del año lectivo 1984.



Ministerio de Educación y Justicia

Alvarez
En la Enseñanza Oficial "DE LA SAGRADA FAMILIA" (C-110), a incluir la asignatura Teología, como materia de promoción con DOS (2) horas de clase semanal en Primer y Segundo Año de la Carrera de Técnico Superior en Administración Económico-Financiera (Plan Resolución Ministerial N° 1331/83), a partir del año lectivo 1984.

g
ARTICULO 2º.- Hacer constar que lo dispuesto en el artículo precedente no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal.

ARTICULO 3º.- Régistrese, y pase a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA, a sus efectos.

SA
DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA